



Auto sustan	V. 1
Radicado	05266 40 03 002 2020-00369 00
Proceso	Verbal de restitución de inmueble- menor
Demandante (s)	Arrendamientos Aburrá Sur S.A.S
Demandado (s)	Crunch y Bbq S.A.S. y otro
Decisión	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 85, 90 y 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Indicará el domicilio de la parte demandada.
- Aportará los anexos anunciados a la demanda, es decir, el contrato suscrito por las partes, el poder otorgado para iniciar el proceso y la prueba de la existencia y representación legal de las personas jurídicas que hacen parte del contrato de arrendamiento.
- Afirmará bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrado para notificar corresponde a la utilizada por las personas demandadas, e informará la forma como la obtuvo.
- El domicilio, lugar, la dirección física y electrónica donde el representante de la entidad demandante recibirá notificaciones personales (Art. 82 Núm. 2° y 10° C.G.P).
- El apoderado de la parte demandante deberá acreditar su calidad (Art. 73 C.G.P)

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM